

# Publicado Diario Oficial: 11-03-19

## ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 109-2019

Guatemala, 04 de marzo de 2019

### EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica de Presupuesto establece la responsabilidad de implementar y mantener un sistema contable integrado que responda a las necesidades de registro de la información financiera de acuerdo con Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público no Financiero, correspondiéndole a la Dirección de Contabilidad del Estado ser el órgano rector del sistema de contabilidad integrada gubernamental.

#### CONSIDERANDO:

Que es fundamental la incorporación de las mejores prácticas internacionales en cuanto al reconocimiento y registro de las transacciones y rendición de cuentas por lo que se hace indispensable que en el análisis, revisión y actualización de los métodos y procedimientos técnico-contables y financieros utilizados por la contabilidad estatal, el sector público no financiero, los entes rectores del régimen hacendario del Estado y otras instituciones apoyen al Ministerio de Finanzas Públicas para la implementación gradual y progresiva de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público.

#### POR TANTO:

En el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literales a), f), e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 22, 27 literales a), e) y m), 35 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo y 6 del Acuerdo Gubernativo número 112-2018, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas.

#### ACUERDA:

##### ARTICULO 1. Aprobación.

Aprobar que se implementen las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público -NICSP- en Guatemala a través del método indirecto.

##### ARTICULO 2. Gobernanza.

Se autoriza a la Dirección de Contabilidad del Estado a ejercer la coordinación sobre la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, de forma gradual y progresiva, en la Presidencia de la República, Ministerios de Estado, Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo, de conformidad al artículo anterior.

### **ARTICULO 3. Apoyo a la Dirección de Contabilidad del Estado.**

La Presidencia de la República, Ministerios de Estado, Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo así como otras entidades públicas o privadas que se relacionen con las NICSP, deberán prestar el apoyo y cooperación a la Dirección de Contabilidad del Estado, en cada etapa de implementación.

### **ARTICULO 4. Atribuciones de la Contabilidad del Estado.**

La Dirección de Contabilidad del Estado, en el proceso de implementación gradual y progresiva de las NICSP, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Proponer la normativa necesaria para la aplicación de las NICSP.
- b) Asesorar, capacitar y asistir técnicamente a las dependencias de la Presidencia de la República, Ministerios de Estado, Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo en la implementación de las NICSP y su metodología.
- c) Convocar a mesas técnicas para mejorar el proceso de implementación de NICSP.
- d) Proponer el desarrollo o cambios a las herramientas informáticas cuando corresponda.

### **ARTICULO 5. Adopción de Estrategias.**

Para efectos de la implementación gradual y progresiva de las NICSP, la Dirección de Contabilidad del Estado podrá adoptar estrategias de actuación mediante las innovaciones en los procedimientos, sistemas informáticos que generan información financiera o física y otras operaciones que resulten necesarias para el mejoramiento de la contabilidad integrada gubernamental.

### **ARTICULO 6. Derogación.**

Se deroga el Acuerdo Ministerial Número 92-2011 de fecha dos de septiembre del año dos mil once, emitido por el Ministro de Finanzas Públicas, así como toda disposición que contraríe la presente normativa.

### **ARTICULO 7. Vigencia.**

El presente acuerdo empieza a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

**COMUNÍQUESE,**

**VICTOR MARTÍNEZ  
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS**

**KILDARE ENRÍQUEZ  
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS**